

**RESOLUCIÓN No. 06  
(06 de MAYO de 2015)**

**POR LA CUAL SE ORDENA INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA HELICE DE  
LOS BOTES INFLABLES**

El Comité Ejecutivo de la Federación en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Federación Colombiana de Motonáutica como máximo organismo rector del deporte de motores de agua y facultado para convocar competencias de carácter nacional, se hace necesario velar por la seguridad de los pilotos y sus equipos.

Que es deber de la Federación Colombiana de Motonáutica proteger, velar, salvaguardar y prevenir **la seguridad, salud y riegos de los pilotos y copilotos** deportistas afiliados a los Clubes Náuticos, participantes de las pruebas oficiales del calendario regido por esté ente rector.

Que mediante Asamblea extraordinaria de Clubes llevada a cabo el día 04 de Mayo de 2015, se concluyó que era necesario pedir a la Federación Colombiana de motonáutica reglamentar el uso de sistemas de seguridad en la hélice de los botes inflables para protección de la vida de los pilotos participantes en las carreras oficiales programadas por está.

Que atendiendo a lo anterior y en referencia a las funciones provistas a la Federación Colombiana de Motonáutica a promover el desarrollo de la Motonáutica en todas sus modalidades en el territorio Colombiano y en este caso la modalidad de Carreras de Botes inflables con motor 40 fuera de borda y en Competencias, y como pilar fundamental de preservar siempre y en todo momento la vida de los pilotos se hace necesario ordenar el uso OBLIGATORIO de medios de protección para la hélice de los botes inflables.

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el uso **OBLIGATORIO** de los diferentes elementos de protección mediante instalación en la hélice de los motores para botes inflables, en las carreras que invite y/o organice la Federación Colombiana de Motonáutica en las fechas del Calendario Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXIGIR** en las carreras a los Jueces de las mismas, revisar estas protecciones antes del inicio de cualquier carrera o práctica, por lo tanto si este requisito no se cumple **NO SE PERMITIRAN CORRER LOS EQUIPOS.**

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones de los estatutos que rigen la Federación continúan sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de Mayo de 2015.



Víctor Alonso Domínguez Álzate  
Presidente  
Federación Colombiana de Motonáutica.